



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGAJ/SGCyN-509-2023

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos  
legales.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

**Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-137-2023**, recibido en esta Dirección General el 25 de abril de 2023, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2023** convocado para la “**Adquisición de mobiliario y equipo**”.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes “**1. Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V.**”, “**2. Ergonomía Productividad, S.A. de C.V.**”, “**3. Grupo Demakt, S.A. de C.V.**”, “**4. Leobardo Campero Herrera**”, “**5. María Guadalupe Rocha Moctezuma**”, “**6. Muebles Pontevedra, S.A. de C.V.**”, y “**7. Muebles Roal, S.A. de C.V.**”, para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/016/2023. 1/7**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la subdirección General de Contrataciones de la DGRM, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2023** convocado para la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-137-2023**, de 24 de abril de 2023, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2023** convocado para la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**.
2. El 25 de abril de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/016/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo),



a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 24 de abril de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 8:53 horas del 24 de abril de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó Escritura número **26,321** de fecha 19 de agosto de 2011, pasada ante la fe del licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número 1 de Jiutepec Morelos, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS DE MORELOS, S.A. DE C.V.**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 19 de agosto de 2011, con una vigencia de 99 años y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca Morelos, bajo el folio mercantil número 45097-1 de fecha 13 de octubre de 2011.

Instrumento Notarial número **44,755** pasado ante la fe de Licenciado Enrique Dávila Meza, notario número 192 de la Ciudad de México en el que se hizo constar poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración que la empresa “**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS DE MORELOS, S.A. DE C.V.**”, otorgó en favor de **Miguel Ángel Arias Vargas** y otros, inscrito en el Registro Público del Comercio Guadalajara Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 49769, del Registro de Comercio de fecha 28 de marzo de 2019.

Del análisis del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que “**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Miguel Ángel Arias Vargas**, a quien se le dotó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.

Asimismo, se le otorgó facultades para: participar en las licitaciones, invitaciones restringidas/o concursos de diversa índole que resulten del interés de la sociedad mandante, a que convoquen todas y cada una de las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales, municipales, del Gobierno de la Ciudad de México [...].

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Miguel Ángel Arias Vargas**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

Testimonio Notarial número **57,128** de fecha 26 de febrero de 2015, pasado ante la fe del licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número 1 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, novena demarcación Notarial de Jiutepec Morelos, que hace constar la renuncia del administrador único y el nombramiento del nuevo administrador único

Instrumento Notarial número **47,345** de fecha 23 de noviembre de 2018, pasado ante la fe del licenciado Gustavo Jiménez Ortiz, Notario Público número 166 de la Ciudad de México, actuando como suplente del Licenciado Enrique Dávila Meza, notario número 192 de la Ciudad de México y, que contiene la protocolización de un acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 21 de noviembre de 2018, en la que se acordó la transmisión de acciones.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia de la presente contratación y las personas a las cuales se les otorgan nombramientos, poderes o facultades no participan en representación de la concursante.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Adquisición de mobiliario y equipo, por lo que del testimonio número número 26,321, de fecha 19 de agosto de 2011, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“a).-La comercialización, fabricación, diseño transformación, producción elaboración, manufactura, maquila, distribución, compra, venta, renta, importación, exportación, empaque, embalaje, transportación, consignación, reparación, mantenimiento, asesoría, gestoría, prestación de servicios, comisión representación de toda clase de productos, bienes muebles e inmuebles, servicios, equipos y equipamiento de manera enunciativa y no limitativa que requieran las instituciones gubernamentales en sus diferentes niveles, empresas paraestatales [...]”***.



En ese sentido, tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Miguel Ángel Arias Vargas**, representante legal de la participante, presentó credencial de elector a su nombre, con clave de elector número **ARVRMG70121409H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2031.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Miguel Ángel Arias Vargas**, representante legal de la participante “**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 24 de abril de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones



del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de Luz a nombre de Silvia Salgado M, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo facturado del 09 de febrero al 11 de abril de 2023, relativo al inmueble ubicado en calle Siete Leguas, Número 136, Colonia Benito Juárez (La Aurora), Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México.

También, exhibió contrato de arrendamiento, de fecha 01 de febrero de 2023, por un período de un año, del 1 de febrero del 2023 al 01 de febrero de 2024, firmado por Silvia Salgado Martínez y el representante legal de Equipos Calin(sic) De Morelos S.A. de C.V.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 24 de abril de 2023, firmada por **Miguel Ángel Arias Vargas**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en en calle Siete Leguas, Número exterior 136, Colonia Benito Juárez (La Aurora), Código Postal 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de Luz a su nombre, expedido por CFE, no mayor a seis meses, el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ECM110819NL3** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También presentó carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, manifestando que la cédula de identificación fiscal y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

---

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **CPSI/DGRM/016/2023**, relativo a la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

+Ms4gLuCNN7+4Y3UPV9LdqHFTKrmMyLjqqmxSqq8G/M=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/016/2023. 2/7**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2023** convocado para la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-137-2023**, de 24 de abril de 2023, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2023** convocado para la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**.
2. El 25 de abril de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/016/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

#### **I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y



comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 24 de abril de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 10:25 AM horas del 24 de abril de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó Testimonio Notarial número **23,149** de fecha 19 de junio de 1998, pasado ante la fe del licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinosa, Notario Público suplente y asociado al titular número 29 de Guadalajara Jalisco, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 19 de junio de 1998, con una duración de 99 años y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Guadalajara Jalisco, bajo inscripción número 333-334 del tomo 677, libro primero del Registro de Comercio de fecha 30 de junio de 1998.

Testimonio Notarial número **63,724** de fecha 07 de octubre de 2020, pasado ante la fe del licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público número 43 de Guadalajara Jalisco, que contiene protocolización del acta general extraordinaria de accionistas de 9 de septiembre de 2020, en la que, entre otros acuerdos, se amplió el objeto de la sociedad y se modificaron sus estatutos, inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 49769 del Registro Público de Comercio de fecha 11 de mayo de 2021.

Testimonio notarial número 62,177, de fecha 20 de marzo de 2019, pasado ante la fe de licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado notario público número 43 de Guadalajara Jalisco, en el que se hizo constar el poder general judicial para pleitos y cobranzas, el poder general para actos de administración y un poder especial limitado que la participante “**ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.**” otorgó en favor de **Alberto Rodríguez Hernández** con duración de cinco años

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio Guadalajara Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 49769, del Registro de Comercio de fecha 28 de marzo de 2019.

Del análisis del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la participante denominada “**ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Alberto Rodríguez Hernández**, a quien se le dotó poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete así como del artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana[...]. Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial para que realice todos los trámites que se requieran ante autoridades, conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer y cuarto párrafos artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y Poder Especial Limitado Para que actúe como representante de ventas[...] en todo el territorio nacional, en lo general para el Gobierno Federal, Estatal y Municipal; asimismo en las Dependencias descentralizadas existentes y por existir tanto las entidades públicas como privadas, en concursos de ventas y licitaciones, con facultades para firmar y representar a la empresa en participaciones, actos de administración en procedimientos de adjudicación e invitaciones Gubernamentales[...].

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Alberto Rodríguez Hernández**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Adquisición de mobiliario y equipo, por lo que del testimonio número número 63,724, de fecha 07 de octubre de 2020, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“a).- La Compra, venta, fabricación, comisión, consignación, distribución, representación, maquila, arrendamiento, importación, exportación de toda clase de objetos de oficina así como herrajes de muebles de oficina, como de todo tipo de cocinas, muebles, computadoras, máquinas de escribir, copiadoras, todo tipo de artículos de papelería para ese fin, así como de sus materias primas e insumos para la fabricación y comercialización en general de las mismas . [...]”***

En ese sentido, tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Alberto Rodríguez Hernández**, representante legal de la participante, presentó credencial de elector a su nombre, con clave de elector número **RDHRAL65092514H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2029.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Alberto Rodríguez Hernández**, representante legal de la participante "**ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 24 de abril de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones

+wkk2wk+2RWFVVWw+JxGYFS9P15RFw8S5sD6orNvkM=



del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de agua a nombre de Mario Eduardo López Gómez, expedido por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Guadalajara (SIAPA), correspondiente al periodo del 25 de febrero al 27 de marzo de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calzada Gobernador Luis G Curiel, número 1672, Colonia Morelos, Código Postal 44910, Guadalajara Jalisco.

También, presentó contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero de 2020, relativo al inmueble referido en el párrafo anterior, por un período de cinco años al 31 de diciembre de 2024, firmado por Mario López Gómez y Rosalía Minakata Toledo (como propietarios).

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 24 de abril de 2023, firmada por **Alberto Rodríguez Hernández**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Gobernador Curiel, número exterior 1672, Colonia Morelos, Código Postal 44910, Guadalajara Jalisco.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de agua a su nombre, expedido por SIAPA, no mayor a seis meses, el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **EPR980619AN5** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 24 de abril de 2023, firmada por **Alberto Rodríguez Hernández**, representante legal de la participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

---

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **CPSI/DGRM/016/2023**, relativo a la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

+wkk2wk+2RWFVWw+JxGYFS9P15RFw8S5sD6otNvkM=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/016/2023. 3/7**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través subdirector General de Contrataciones de la DGRM, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2023** convocado para la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-137-2023**, de 24 de abril de 2023, la DGRM a través del subdirector General de Contrataciones, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2023** convocado para la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**.
2. El 25 de abril de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/016/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 24 de abril de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:07, 11:15 y 11:22 AM horas del 24 de abril de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó Testimonio Notarial número **7,185**, de fecha 25 de noviembre de 2013, pasado ante la fe del César Humberto Viveros González, Notario Público número 204 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V.**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 25 de noviembre de 2013, con una vigencia indefinida. Asimismo, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 546872 de fecha 13 de febrero de 2014.

Escritura número **8,859**, de fecha 11 de julio de 2017, pasada ante la fe del César Humberto Viveros González, Notario Público número 204 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México en la que se hizo constar el poder especial que la empresa “**GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V.**” otorgó en favor de **Héctor Benjamín Herrera Valdés**.

Del análisis del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la empresa denominada “**GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Héctor Benjamín Herrera Valdés**, a quien se le dotó de poder especial ante toda clase de Secretarías de Estado, Dependencias, Oficialías, Autoridades Federales, Municipales o Locales entre toda clase de personas físicas o morales coma a fin de que intervengan en toda clase de concursos, firmen ofertas, cartas de garantía, realicen toda clase de apertura de ofertas y de fallos y firme en toda clase de pedidos y contratos; así como también para que realicen toda clase de cobro para los objetos antes mencionados se le otorga y confiere a los apoderados las más amplias facultades que en derechos se requieran pudiendo firmar con tus documentos públicos o privados sean convenientes o necesarios para la realización de dichos fines en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Héctor Benjamín Herrera**

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**Valdés**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Adquisición de material de mobiliario y equipo, por lo que del testimonio número número 7,185, de fecha 25 de noviembre de 2013, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“a).- Comprar, vender, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar, ensamblar, producir, proporcionar mantenimiento y servicio, reparar y comercializar en general toda clase de bienes, artículos, productos y mercancías para uso industrial, comercial y de servicios [...]”**.

En ese sentido, tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Héctor Benjamín Herrera Valdés**, representante legal de la participante, presentó credencial de elector a su nombre, con clave de elector número **HRVLHC60091709H901**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2026.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Héctor Benjamín Herrera Valdés**, representante legal de la participante **“GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V.**, contenida en la carta de fecha 11 de abril de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercebido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

+3PFHkqMkHJ4g6T6hQpyryhvgw7UyHz5tVxXY8BVydc=



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de agua a su nombre, expedido por Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, correspondiente al primer bimestre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Prolongación Álamos número 49, Interior 003 Ed, Mz. LT Pueblo Santiago Occipaco, Código Postal 53250, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 24 de abril de 2023, firmada por **Héctor Benjamín Herrera Valdés**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Prolongación Álamos número 49, Interior 3, Colonia Santiago Occipaco, Código Postal 53250, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de agua a su nombre, expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, no mayor a seis meses, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal, Acuse Único de Inscripción de Registro Federal de Contribuyentes y Acuses de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal a su nombre, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, con número

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



de Registro Federal de Contribuyentes **GDE131125657** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 24 de abril de 2023, firmada por **Héctor Benjamín Herrera Valdés**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **CPSI/DGRM/016/2023**, relativo a la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortes	Profesional Operativa

+3PFHkqMkHJ4g6T6hQpyryhvgw7UyHz5tVxXY8BVjdc=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/016/2023. 4/7**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2023** convocado para la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**, y con fundamento en lo previsto por los 10, fracción II del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-137-2023**, de 24 de abril de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“LEOBARDO CAMPERO HERRERA”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2023** convocado para la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**.
2. 25 de abril de 2023, el Subdirector General de Contrataciones de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“LEOBARDO CAMPERO HERRERA”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/016/2023** (en adelante CONVOCATORIA EI /BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“LEOBARDO CAMPERO HERRERA”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 24 de abril de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, la recepción de la documentación por parte del participante “**LEOBARDO CAMPERO HERRERA**”, se efectuó a las 11:10 horas del 24 de abril de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega

## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano<sup>1</sup>.

Al respecto, el participante “**LEOBARDO CAMPERO HERRERA**” presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **CMHRLB55121809H100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2032.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el participante “**LEOBARDO CAMPERO HERRERA**”, contenida en la carta de fecha 24 de abril de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**LEOBARDO CAMPERO HERRERA**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), en el que únicamente aparece como antecedente una multa económica, impuesta al participante por el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha de resolución de 19 de noviembre de 2021, por no haber formalizado un contrato, sin que se le haya impuesto inhabilitación. Dicha multa no encuadra dentro de los supuestos de impedimento para contratar contemplados en los artículos referidos.

## IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE EL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>1</sup>.

En relación con lo anterior, el participante “**LEOBARDO CAMPERO HERRERA**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 04 de enero al 03 de marzo de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Oriente 243 B, número 12, Colonia Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08500, Ciudad de México.

También, presentó carta de domicilio de fecha 24 de abril de 2023, firmada por el participante en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Oriente 243 B, número exterior 12, Colonia Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08500, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en que se actúa, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

El participante “**LEOBARDO CAMPERO HERRERA**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida a su nombre por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CAHL5512189S3**; por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 24 de abril de 2023, firmada por “**LEOBARDO CAMPERO HERRERA**”, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

---

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **“LEOBARDO CAMPERO HERRERA”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **CPSI/DGRM/016/2023**, relativo a la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
<b>Validó</b>	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
<b>Supervisó</b>	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
<b>Revisó</b>	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
<b>Elaboró</b>	Fabiola García López	Profesional Operativa

snbMCuVAt7c80y2B074+SoRPatTdXeKDS4fceR6Wkv4=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/016/2023. 5/7**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2023** convocado para la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**, y con fundamento en lo previsto por los 10, fracción II del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-137-2023**, de 24 de abril de 2023, la DGRM, a través de la SGC de la DGRM, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2023** convocado para la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**.
2. El 25 de abril de 2023, el Subdirector General de Contrataciones de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/016/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 24 de abril de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA**”, se efectuó a las 8:46 y 10:10 horas del 24 de abril de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega

## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante “**MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA**” presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **RCMCGD65092709M200** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la participante “**MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA**”, contenida en la carta de fecha 24 de abril de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

TFR/pP03QAloj/eNpIzrdh4r9fwXgCToSi/1WsnGzj4=



#### IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>1</sup>.

En relación con lo anterior, la concursante “**MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 19 de enero al 22 de marzo de 2023, documento relativo al inmueble ubicado en B. de Europa número 298 A, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Código Postal 57170, Estado de México.

De igual forma, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 24 de abril de 2023, firmada por la participante, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa es el ubicado en Calle (sic) Boulevard Bosques de Europa número exterior 298A, Colonia Bosques de Aragón, Municipio Nezahualcóyotl, Código Postal 57170, Estado de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la concursante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

#### V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida a su nombre por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ROMG6509272Z1**; por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 24 de abril de 2023, firmada por “**MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA**”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

---

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **CPSI/DGRM/016/2023**, relativo a la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo

TFR/p03QAloj/eNpIZrdn4r9ftwXgCToSi/1WsNgZj/4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO  
SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/016/2023. 6/7**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2023** convocado para la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**, y con fundamento en lo previsto por los 10, fracción II del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-137-2023**, de 24 de abril de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2023** convocado para la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**.
2. El 25 de abril de 2023, el Subdirector General de Contrataciones de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/016/2023** (en adelante CONVOCATORIA EI /BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**



## I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 24 de abril de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:45, 11:47, 11:48, 11:50, 11:51, 11:52, 11:54, 11:55, 11:57, 11:58 AM y a las 12:00 P.M. horas del 24 de abril de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó Testimonio Notarial número **91,196** de fecha 3 de octubre de 1989, pasado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 4 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**MUEBLES PONTEVEDRA**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 3 de octubre de 1989, con una vigencia de 99 años y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 126686 de fecha 12 de diciembre de 1990.

Testimonio Notarial número **98,633**, de fecha 9 de octubre de 2002, pasado ante la fe del licenciado Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante el cual se hace constar la protocolización del acta general extraordinaria de accionistas, de 2 de octubre de 2022, mediante la cual, entre otros acuerdos, se aprobó la

---

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



modificación al objeto social. Inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 126686 de fecha 21 de octubre de 2002.

Testimonio Notarial número **90,482**, de fecha 11 de abril de 2007, pasado ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que hace constar en la que hace constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 2 de febrero de 2007, en la que se acordó entre otros puntos, aumentar el objeto social de la Sociedad.

Testimonio Notarial número **97,470** de fecha 29 de junio de 2001, pasado ante la fe del licenciado Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que hace constar el Poder General que **“MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.”** otorga en favor de **Erick David Romero Roldán** y otro. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 126686 de fecha 6 de julio de 2001.

Del análisis del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la empresa denominada **“MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Erick David Romero Roldán**, a quien se le dotó de poder general, para que en nombre y representación de la sociedad otorgante lo ejercite ante toda persona o autoridad, administrativa o judicial, civil, penal o del trabajo, local o federal, en toda clase de pleitos y cobranzas y actos de administración de bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive para otorgar y firmar contratos y convenios, hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes, recusar, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transigir, celebrar convenios judiciales, desistirse, aun del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas, coadyubar con el Ministerio Público, otorgar su perdón al acusado, consentir resoluciones judiciales, subastar y aceptar adjudicaciones de bienes, otorgar y revocar poderes.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Erick David Romero Roldán**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

Por otra parte, la participante exhibió:

Testimonio Notarial número **88,718**, de fecha 27 de mayo de 1993, pasado ante la fe del licenciado Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que hace constar la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 19 de mayo de 1993, en la que se acordó la renuncia y designación de funcionarios de **“MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.”**.



Testimonio Notarial número **90,831**, de fecha 19 de abril de 1994, pasado ante la fe del licenciado Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que hace constar el aumento de capital mínimo.

Testimonio Notarial número **97,178** de fecha 6 de marzo de 2001, pasado ante la fe del licenciado Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que hace constar el aumento de capital social mínimo.

Testimonio Notarial número **97,324**, de fecha 25 de abril de 2001, pasado ante la fe del licenciado Salvador Sánchez De la Barquera, Notario Público número 41 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que hace constar el aumento de capital social, en la parte variable.

Dichos testimonios, no tienen relación directa con la materia de este dictamen.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de mobiliario y equipo, por lo que del testimonio número número **90,482**, de fecha 11 de abril de 2007, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“[...] La sociedad podrá obtener bienes muebles, aparatos, equipos y materiales de oficinas; enunciativa y no limitativa (sic) se mencionan equipo de fotocopiado, computadoras, sistemas computacionales, máquinas de escribir, artículos de papelería, artículos de escritorio; ejecutar toda clase de actos lícito comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercaderías; así como el arrendamiento y subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo de los fines sociales y todo cuando se anexo y conexo con dichos ramos. [...]”***.

En ese sentido, tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



Al respecto, **Erick David Romero Roldán**, representante legal de la participante, presentó credencial de elector a su nombre, con clave de elector número **RMRLER75071209H100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2025.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Erick David Romero Roldán**, representante legal de la participante "**MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 24 de abril de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de GRUPO GLESE, S.A. DE C.V, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 17 de enero al 16 de febrero de 2023, relativo al inmueble ubicado en Avenida Recursos Hidráulicos Número 278, Colonia San Pablo de las Salinas, Código Postal 54930, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Asimismo, presentó contrato de arrendamiento de fecha 1 de septiembre de 2022 celebrada por una parte por GRUPO GLESE, S.A. DE C.V., en su carácter de arrendador, y por la otra **“MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.”**, en su carácter de arrendatario, con una vigencia de un año forzoso; para ambas partes, iniciando su vigencia a la firma del contrato y terminando el 1 de septiembre de 2023, documento relativo al inmueble ubicado Avenida Recursos Hidráulicos número 278, Colonia San Pablo de las Salinas, Código Postal 54930, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

También, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 24 de abril de 2023, firmada por **Erick David Romero Roldán**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Av. Recursos Hidráulicos Número 279 (*sic*), Colonia San Pablo de las Salinas, Código Postal 54930, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **“MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.”** presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MPO891004LW7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 24 de abril de 2023, firmada por **Erick David Romero Roldán**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



la judicial que la cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **CPSI/DGRM/016/2023**, relativo a la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

OWGafMGZ07BFHoYjrTeAnkM64M6ifSuFGyigWZvUtC=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/016/2023. 7/7**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2023** convocado para la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**, y con fundamento en lo previsto por los 10, fracción II del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-137-2023**, de 24 de abril de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2023** convocado para la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**.
2. El 25 de abril de 2023, el Subdirector General de Contrataciones de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/016/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

#### **I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**



De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 24 de abril de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:23 A.M. del 24 de abril de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 24 de abril de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:23 AM del 24 de abril de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó Testimonio Notarial número **69,265** de fecha 14 de abril de 1994, pasado ante la fe del licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**MUEBLES ROAL**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Así como la designación de **Alejandro Thierry Segura** en su carácter de Administrador Único.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 14 de abril de 1994, con una vigencia de 99 años y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 186463 de fecha 13 de junio de 1994.

Testimonio notarial número **38,143**, de fecha 27 de noviembre de 2002, pasado ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se protocoliza un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de agosto de 2003, y en la que entre otros acuerdos se ratificó la designación del Administrador Único. Inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 186463 de fecha 08 de abril de 2003.

Testimonio notarial número **45,285**, de fecha 1 de diciembre de 2005, ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se protocoliza un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de octubre de 2005, en la que entre otros acuerdos se amplió el objeto social y se modificó el artículo Segundo de los Estatutos Sociales. Inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 186463 de fecha 14 de marzo de 2000.

Del mismo testimonio notarial **48,185**, de fecha 12 de marzo de 2007, ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se protocoliza un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de diciembre de 2006, en la que entre otros acuerdos se ratificó la designación del Administrador Único. Inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 186463 de fecha 21 de junio de 2007.

Del análisis del testimonio notarial **69,265** descrito, se advierte que “**MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Alejandro Thierry Segura**, a quien, en su carácter de administrador único, se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primer y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Alejandro Thierry Segura**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de mobiliario y equipo, por lo que del testimonio número número **45,285**, de fecha 1 de diciembre de 2005, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **a) La compraventa, reparación,**



**importación, exportación, fabricación, transformación y en general la comercialización de toda clase de productos de madera incluyendo de una manera enunciativa pero no limitativa muebles y tableros. b la compraventa, reparación, importación, exportación y en general la comercialización de toda clase de maquinaria, accesorios e implementos para la realización del objeto social. [...].**

En ese sentido, tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Alejandro Thierry Segura**, representante legal de la participante, presentó credencial de elector a su nombre, con clave de elector número **THSGAL56011720H900**, expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al 2020.

En este sentido en el punto 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES señala: “...**anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede**”, mientras que la identificación oficial presentada no se encuentra vigente, por lo que no cumple con el requisito solicitado.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Al respecto, la participante “**MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V.**”, omitió presentar el documento previsto como requisito en el numeral 7.5 de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: “**Carta de no impedimentos para contratar firmada por la o el representante legal del participante, conforme el formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases**”, por lo que se tiene por incumplido en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de



la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 13 de febrero al 14 de marzo de 2023, relativo al inmueble ubicado en Prolongación José María Morelos número 6, Colonia Xocoyahualco, Código Postal 54080, Estado de México.

Al respecto, el citado participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.4, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: ***“Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato que consta en el Anexo 1b de esta convocatoria/bases (deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3).”***

En tal virtud y toda vez que omitió presentar la carta de manifestación de domicilio legal requerida, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción V, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **“MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V.”** presentó Constancia de Situación Fiscal y Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MRO940415BL0**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.”**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **CPSI/DGRM/015/2023**, relativo a la **“Adquisición de mobiliario y equipo”**, en términos de los CONSIDERANDOS IV,V y VI.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

FE6YHXnzyPCjrutg9Y847IEsFB+N3S1TP9QcorWvb9o=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”**

**Asunto:** Fe de erratas.

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2023.

**Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e.

En alcance al oficio número **DGAJ/SGCyN-509-2023**, emitido el 28 de abril de 2023, por esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que contiene anexo el dictamen resolutivo legal número 7/7, a nombre de la participante **“MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V.”**, convocado para la “Adquisición de mobiliario y equipo”, se hace de su conocimiento que, en la **CONCLUSIÓN** del citado dictamen, se hizo referencia a **“MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.”**, debiendo decir **“MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V.”**.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

**Atentamente**

**Adriana Islas Aguirre**  
Directora de Dictámenes Legales

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

wuFqCo9GFpkVqijIFmI5SDbeH3IVmrvKQhX+v5L5ZmM=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DIRECCIÓN DE ALMACENES

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 20 CESTOS DE MADERA PARA BASURA

3 de mayo de 2023

<b>Propuestas de Proveedores</b>					
Requisitos mínimos de la S.C.J.N.	Gupo Demakt, S.A. de C.V.	Leobardo Campero Herrera	Ma. Guadalupe Rocha Moctezuma	Muebles Pontevedra, S.A de C.V.	Muebles Roal, S.A de C.V.
<b>Características</b>					
Cestos de madera para basura Marca y Modelo	Sin Marca Sin Modelo	Sin Marca Sin Modelo	Sin Marca Sin Modelo	Sin Marca Sin Modelo	Sin Marca Sin Modelo
Parte superior 25 x 25 cm Parte inferior 20 x 20 cm Altura 30 cm Base cuadrada de 17 x 17 cm y 16 mm de alto	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
<b>Acabados</b>					
Cesto para basura, acabado en madera con molduras en costados, refuerzos en interiores y base de apoyo terminado en color arce	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
<b>Garantías</b>					
Carta garantía mínima de cinco años en abasto de refacciones originales.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta garantía contra defectos de fabricación en cada uno de sus partes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad que los bienes a adquirir son nuevos y originales de la marca ofertada.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Plazo de entrega de 10 a 15 días naturales	30 días naturales Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple
Liga de Internet del fabricante que especifique detalladamente los bienes	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple	Cumple
Todas las cartas que integran deben ser membretadas y firmadas por el representante legal	Cumple	<b>No Cumple</b>	Cumple	Cumple	Cumple
Currículum para cumplir condiciones de entrega y manifestar bajo protesta de decir verdad que siempre a cumplido en tiempo y forma	Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	Cumple	Cumple
<b>RESULTADO</b>	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple	<b>No Cumple</b>

ELABORÓ

C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA

REVISÓ

MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA

VISTO BUENO

LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 20 ARCHIVEROS METÁLICOS TIPO ROBOT

3 de mayo de 2023

Propuestas de Proveedores				
Requisitos mínimos de la SCJN	Grupo Demakt, S.A. de C.V.	Leobardo Campero Herrera	María Guadalupe Rocha Moctezuma	Muebles Roal, S.A de C.V.
<b>Características</b>				
Archivero metálico para escritorio tipo robot Marcas y Modelos	Marca: Demark Modelo: Arch-Rob	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M
Medidas: 40 cm ancho 50 cm fondo y 60 cm alto	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
Cajón papelerero.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cajón para archivar folders colgantes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4 ruedas plásticas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Acabados</b>				
Acabado en pintura electrostática.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Juego de llaves.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Cualidades</b>				
Bandeja para útiles.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Garantías</b>				
Carta garantía mínima de cinco años en abasto de refacciones originales.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta garantía contra defectos de fabricación en cada uno de sus partes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad que los bienes a adquirir son nuevos y originales de la marca ofertada.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Plazo de entrega de 10 a 15 días naturales	30 días naturales Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	30 días naturales Cumple
Liga de Internet del fabricante que especifique detalladamente los bienes	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple
Todas las cartas que integran deben ser membretadas y firmadas por el representante legal	Cumple	<b>No Cumple</b>	Cumple	Cumple
Curriculum para cumplir condiciones de entrega y manifestar bajo protesta de decir verdad que siempre a cumplido en tiempo y forma	Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	Cumple
<b>RESULTADO</b>	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>

ELABORÓ  
  
C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA

REVISÓ  
  
MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA

VISTO BUENO  
  
LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA

mMKAwHRp8.it9GOp7ZuAyMHfC7GZq7UY3RVpVXDDMBgk=

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 30 SILLAS ERGONÓMICAS

3 de mayo de 2023

Propuestas de Proveedores						
Requerimientos mínimos de la SCJN	Equipos Carlin, S.A de C.V.	Ergonomía Productividad, S.A. de C.V.	Grupo Demakt, S.A. de C.V.	Leobardo Campero Herrera	María Guadalupe Rocha Moctezuma	Muebles Roal, S.A de C.V.
<b>Características</b>						
Silla ergonómica Marcas y Modelos	Marca: Carl INN Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: V-SillerG3	Marca: Demakt Modelo: Dolfi	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M
Altura del respaldo 40 cm Altura de la silla 90 cm Ancho 40 cm	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
Giratoria con diseño anatómica y ergonómica con tapiz de tela negra.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
Respaldo reclinable y palanca de bloqueo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Base de 5 puntas en metal giratoria con ruedas engomadas silenciosas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Acabados</b>						
Asiento acolchado y respaldo con malla antitranspirante.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
Nivel de altura ajustable y reclinable con ruedas o rodajas tipo dual.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Cualidades</b>						
Elevación por medio de pistón neumático.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Garantías</b>						
Carta garantía mínima de cinco años en abasto de refacciones originales.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta garantía contra defectos de fabricación en cada uno de sus partes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad que los bienes a adquirir son nuevos y originales de la marca ofertada.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Plazo de entrega de 10 a 15 días naturales	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	30 días naturales Cumple
Liga de Internet del fabricante que especifique detalladamente los bienes	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple
Todas las cartas que integran deben ser membretadas y firmadas por el representante legal	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>	Cumple	Cumple
Curriculum para cumplir condiciones de entrega y manifestar bajo protesta de decir verdad que siempre a cumplido en tiempo y forma	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	Cumple
<b>RESULTADO</b>	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>

ELABORÓ

C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA

REVISÓ

MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA

VISTO BUENO

LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 60 SILLONES ERGONÓMICOS

3 de mayo de 2023

Propuestas de Proveedores						
Requerimientos mínimos de la SCJN	Equipos Carlin, S.A de C.V.	Ergonomía Productividad, S.A. de C.V.	Grupo Demakt, S.A. de C.V.	Leobardo Campero Herrera	María Guadalupe Rocha Moctezuma	Muebles Roal, S.A de C.V.
<b>Características</b>						
Sillón ergonómico Marcas y Modelos	Marca: Carl INN Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: V-SilloErg4	Marca: S/M Modelo: Aiko	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M
Respaldo con dispositivo de soporte lumbar con posicionamiento frontal y trasero.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
Giratorio con diseño anatómico y ergonómico con tapiz de tela negra.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
Descansabrazos de poliuretano color negro con respaldo reclinable y palanca de bloqueo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Base de 5 puntas cromadas en metal giratoria con ruedas engomadas silenciosas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
<b>Acabados</b>						
Asiento acolchado tapizado en tela y malla en el respaldo color negro.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
Nivel de altura ajustable y reclinable con ruedas o rodajas tipo dual.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Cualidades</b>						
Elevación por medio de pistón neumático.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
<b>Garantías</b>						
Carta garantía mínima de cinco años en abasto de refacciones originales.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta garantía contra defectos de fabricación en cada uno de sus partes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad que los bienes a adquirir son nuevos y originales de la marca ofertada.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Plazo de entrega de 10 a 15 días naturales	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	30 días naturales Cumple
Liga de Internet del fabricante que especifique detalladamente los bienes	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple
Todas las cartas que integran deben ser membretadas y firmadas por el representante legal	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>	Cumple	Cumple
Curriculum para cumplir condiciones de entrega y manifestar bajo protesta de decir verdad que siempre a cumplido en tiempo y forma	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	Cumple
<b>RESULTADO</b>	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>

ELABORÓ

C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA

REVISÓ

MTR. VÍCTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA

VISTO BUENO

LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 70 SILLONES ERGONÓMICO R. A. ASIENTO Y RESPALDO EN MALLA

3 de mayo de 2023

Propuestas de Proveedores					
Requerimientos mínimos de la SCJN	Equipos Carlin, S.A de C.V.	Ergonomía Productividad, S.A. de C.V.	Leobardo Campero Herrera	María Guadalupe Rocha Moctezuma	Muebles Roal, S.A de C.V.
<b>Características</b>					
Sillón para directivo respaldo alto Marcas y Modelos	Marca: Carl INN Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: V-SilloMall5	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M
Sillón respaldo alto tapizado en malla, apoyo lumbar y asiento tapizado en malla	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
Giratorio con diseño anatómico y ergonómico de 1.14 cm de alto, asiento de .53 cm, frente de .49 cm de ancho y .62 de alto del respaldo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
Descansabrazos noviles con respaldo reclinable y palanca de bloqueo.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
Base de 5 puntas en metal giratoria con ruedas dobles duras de 60 mm	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
<b>Acabados</b>					
El asiento con concha de plástica de polipropileno de alto impacto, acojinado con poliuretano tapizado en tela poliéster.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
Mecanismo de contacto permanente con ajuste gradual de tensión del respaldo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
<b>Cualidades</b>					
Elevación por medio de pistón neumático.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Garantías</b>					
Carta garantía mínima de cinco años en abasto de refacciones originales.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta garantía contra defectos de fabricación en cada uno de sus partes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad que los bienes a adquirir son nuevos y originales de la marca ofertada.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Plazo de entrega de 10 a 15 días naturales	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	30 días naturales Cumple
Liga de Internet del fabricante que especifique detalladamente los bienes	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple
Todas las cartas que integran deben ser membretadas y firmadas por el representante legal	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>	Cumple	Cumple
Curriculum para cumplir condiciones de entrega y manifestar bajo protesta de decir verdad que siempre a cumplido en tiempo y forma	Cumple	Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	Cumple
<b>RESULTADO</b>	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>

ELABORÓ

C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA

REVISÓ

MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA

VISTO BUENO

LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 10 SILLONES FIJOS PARA VISITAS

3 de mayo de 2023

	Propuestas de Proveedores					
Requerimientos mínimos de la SCJN	Equipos Carlin, S.A de C.V.	Ergonomía Productividad, S.A. de C.V.	Grupo Demakt, S.A. de C.V.	Leobardo Campero Herrera	María Guadalupe Rocha Moctezuma	Muebles Roal, S.A de C.V.
<b>Características</b>						
Sillón fijo para visitas Marcas y Modelos	Marca: Carl INN Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: V-SilloV16	Marca: Demakt Modelo: Sill-Vis	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M
Sillón de visitas de respaldo medio	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Asiento y respaldo acolchado en una sola pieza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Estructura metálica cromada y fabricada en una sola pieza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Descanzabrazos fijos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Acabados</b>						
Tapizado en tela negra	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Cualidades</b>						
Soporta hasta 120 kg.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Garantías</b>						
Carta garantía mínima de cinco años en abasto de refacciones originales.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta garantía contra defectos de fabricación en cada uno de sus partes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad que los bienes a adquirir son nuevos y originales de la marca ofertada.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Plazo de entrega de 10 a 15 días naturales	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	30 días naturales Cumple
Liga de Internet del fabricante que especifique detelladamente los bienes	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple
Todas las cartas que integran deben ser membretadas y firmadas por el representante legal	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>	Cumple	Cumple
Curriculum para cumplir condiciones de entrega y manifestar bajo protesta de decir verdad que siempre a cumplido en tiempo y forma	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	Cumple
<b>RESULTADO</b>	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple

ELABORÓ  
  
C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA

REVISÓ  
  
MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA

VISTO BUENO  
  
LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA

bT+30p3jGJ2IS9uJHXs2LbwfkazwLdu8lulSAc9tBh8=

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE CONFORTABLES DE 1 Y 2 PLAZAS

3 de mayo de 2023

Propuestas de Proveedores												
Requerimientos mínimos de la SCJN	Equipos Carlin, S.A de C.V.		Ergonomía Productividad, S.A. de C.V.		Grupo Demakt, S.A. de C.V.		Leobardo Campero Herrera		María Guadalupe Rocha Moctezuma		Muebles Roal, S.A. de C.V.	
Características	65 cm	130 cm	65 cm	130 cm	65 cm	130 cm	65 cm	130 cm	65 cm	130 cm	65 cm	130 cm
Confortables de 1, 2 y 3 plazas Marcas y Modelos	Marca: CARL INN Modelo: S/M	Marca: CARL INN Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: V-ConfSala7	Marca: S/M Modelo: V-ConfSaldosP8	Marca: Demark Modelo: Sof-1p	Marca: Demark Modelo: Sof-2p	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M
Medidas en centímetros: Ancho 65 Profundidad 60 Alto 85	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
Medidas en centímetros: Ancho 130 Profundidad 60 Alto 85		Cumple		Cumple		Cumple		Cumple		Cumple		<b>No Cumple</b>
<b>Acabados</b>												
Fabricado en madera.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Tapizado en tacto piel.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Cualidades</b>												
Patas de madera	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Garantías</b>												
Carta garantía mínima de cinco años en abasto de refacciones originales.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta garantía contra defectos de fabricación en cada uno de sus partes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad que los bienes a adquirir son nuevos y originales de la marca ofertada.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Plazo de entrega de 10 a 15 días naturales	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple
Liga de Internet del fabricante que especifique detalladamente los bienes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple	Cumple
Todas las cartas que integran deben ser membretadas y firmadas por el representante legal	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Curriculum para cumplir condiciones de entrega y manifestar bajo protesta de decir verdad que siempre a cumplido en tiempo y forma	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	Cumple	Cumple
<b>RESULTADO</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple	<b>No Cumple</b>

ELABORÓ

C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA

REVISÓ

MTR. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA

VISTO BUENO

LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA

@DhaGleH3e8k4ggujjCj18zP8KmEFD5ey0T9DpkHcE=

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 20 ESCRITORIOS DE MADERA DE 120 CM

3 de mayo de 2023

Propuestas de Proveedores					
Requisitos mínimos de la SCJN	Equipos Carlin, S.A de C.V.	Leobardo Campero Herrera	María Guadalupe Rocha Moctezuma	Muebles Pontevedra, S.A. de C.V.	Muebles Roal, S.A de C.V.
<b>Características</b>					
Escritorio de madera de 120 cm Marcas y Modelos	Marca: Carl INN Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: Pontevedra Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M
Frente 120 cm, ancho .75 cm, alto .72 cm	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cubierta con perforación para paso de cables con tapa plástica en color café de 5 cm de diámetro.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Dos cajones del lado derecho con jaladera Incluir charola porta teclado color negro giratoria a 360° y ajustable en altura	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Las 4 patas serán de madera maciza de cedro de 5 cm x 5 cm x 72 cm de altura	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Acabados</b>					
Acabado en pintura caoba.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Juego de llaves.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Cualidades</b>					
Escritorio secretarial	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Garantías</b>					
Carta garantía mínima de cinco años en abasto de refacciones originales.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta garantía contra defectos de fabricación en cada uno de sus partes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad que los bienes a adquirir son nuevos y originales de la marca ofertada.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Plazo de entrega de 10 a 15 días naturales	30 días naturales Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple
Liga de Internet del fabricante que especifique detalladamente los bienes	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple	Cumple
Todas las cartas que integran deben ser membretadas y firmadas por el representante legal	Cumple	<b>No Cumple</b>	Cumple	Cumple	Cumple
Curriculum para cumplir condiciones de entrega y manifestar bajo protesta de decir verdad que siempre a cumplido en tiempo y forma	Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	Cumple	Cumple
<b>RESULTADO</b>	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple	Cumple

ELABORÓ

C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA

REVISÓ

MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA

VISTO BUENO

LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 20 ESCRITORIOS DE MADERA DE 120 CM

3 de mayo de 2023

Propuestas de Proveedores					
Requisitos mínimos de la SCJN	Equipos Carlin, S.A de C.V.	Leobardo Campero Herrera	María Guadalupe Rocha Moctezuma	Muebles Pontevedra, S.A. de C.V.	Muebles Roal, S.A de C.V.
<b>Características</b>					
Escritorio de madera de 120 cm Marcas y Modelos	Marca: Carl INN Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: Pontevedra Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M
Frente 120 cm, ancho .75 cm, alto .72 cm	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cubierta con perforación para paso de cables con tapa plástica en color café de 5 cm de diámetro.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Dos cajones del lado derecho con jaladera Incluir charola porta teclado color negro giratoria a 360° y ajustable en altura	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Las 4 patas serán de madera maciza de cedro de 5 cm x 5 cm x 72 cm de altura	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Acabados</b>					
Acabado en pintura caoba.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Juego de llaves.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Cualidades</b>					
Escritorio secretarial	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Garantías</b>					
Carta garantía mínima de cinco años en abasto de refacciones originales.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta garantía contra defectos de fabricación en cada uno de sus partes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad que los bienes a adquirir son nuevos y originales de la marca ofertada.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Plazo de entrega de 10 a 15 días naturales	30 días naturales Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple
Liga de Internet del fabricante que especifique detalladamente los bienes	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple	Cumple
Todas las cartas que integran deben ser membretadas y firmadas por el representante legal	Cumple	<b>No Cumple</b>	Cumple	Cumple	Cumple
Curriculum para cumplir condiciones de entrega y manifestar bajo protesta de decir verdad que siempre a cumplido en tiempo y forma	Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	Cumple	Cumple
<b>RESULTADO</b>	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple	Cumple

ELABORÓ

C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA

REVISÓ

MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA

VISTO BUENO

LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 10 LOCKERS METALICOS

3 de mayo de 2023

Propuestas de Proveedores					
Requisitos mínimos de la SCJN	Equipos Carlin, S.A de C.V.	Grupo Demakt, S.A. de C.V.	Leobardo Campero Herrera	María Guadalupe Rocha Moctezuma	Muebles Roal, S.A de C.V.
<b>Características</b>					
Locker metálico de doble gaveta Marca y Modelo	Marca: Carl INN Modelo: S/M	Marca: Demakt Modelo: Lock-2V	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M	Marca: S/M Modelo: S/M
Gabinete metálico con 2 puertas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ancho de 38 cm Profundidad de 45 cm de 180 cm      Alto	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Acabados</b>					
Acabado en pintura gris.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2 Juegos de llaves.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Cualidades</b>					
Locker Casillero metálico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Garantías</b>					
Carta garantía mínima de cinco años en abasto de refacciones originales.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta garantía contra defectos de fabricación en cada uno de sus partes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad que los bienes a adquirir son nuevos y originales de la marca ofertada.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Plazo de entrega de 10 a 15 días naturales	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	30 días naturales Cumple
Liga de Internet del fabricante que especifique detalladamente los bienes	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple
Todas las cartas que integran deben ser membretadas y firmadas por el representante legal	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>	Cumple	Cumple
Curriculum para cumplir condiciones de entrega y manifestar bajo protesta de decir verdad que siempre a cumplido en tiempo y forma	Cumple	Cumple	<b>No especifica No Cumple</b>	<b>No especifica No Cumple</b>	Cumple
<b>RESULTADO</b>	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple

ELABORÓ  
  
C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA

REVISÓ  
  
MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA

VISTO BUENO  
  
LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA

hum/hmHBIY9hTPyPMUsTj49gYtRFms+GkwJisAO6M=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DIRECCIÓN DE ALMACENES

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 20 VENTILADORES 3 EN 1  
3 de mayo de 2023

	<b>Propuestas de Proveedores</b>
Requisitos mínimos de la SCJN	Grupo Demakt, S.A. de C.V.
<b>Características</b>	
Ventiladores 3 en 1 Marcas y Modelos	Marca: Mytek Modelo: 3123
Aspas de plástico de 16" con rejilla de protección	Cumple
Interruptor rotativo para movimiento oscilatorio y fijo	Cumple
Dirección vertical ajustable	Cumple
<b>Acabados</b>	
Estructura de plástico ABS de alto impacto con motor silencioso.	Cumple
Base con teclado de control y almohadillas de fijación para cualquier tipo de superficie	Cumple
<b>Cualidades</b>	
Ventilador ajustable para piso, pared y escritorio	Cumple
<b>Garantías</b>	
Carta garantía mínima de cinco años en abasto de refacciones originales.	Cumple
Carta garantía contra defectos de fabricación en cada uno de sus partes.	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad que los bienes a adquirir son nuevos y originales de la marca ofertada.	Cumple
Plazo de entrega de 10 a 15 días naturales	30 días naturales Cumple
Liga de Internet del fabricante que especifique detalladamente los bienes	Cumple
Todas las cartas que integran deben ser membretadas y firmadas por el representante legal	Cumple
Currículum para cumplir condiciones de entrega y manifestar bajo protesta de decir verdad que siempre a cumplido en tiempo y forma	Cumple
<b>RESULTADO</b>	<b>Cumple</b>

ELABORÓ  
  
C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA

REVISÓ  
  
MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA

VISTO BUENO  
  
LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA

Cfíg8qP3AYCqAbZ9LrQhrFOfpTW9md9DAn6sgcocQ7Lc=

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 10 FRIGOBARES EJECUTIVOS

3 de mayo de 2023

Propuestas de Proveedores			
Requisitos mínimos de la SCJN	Equipos Carlin, S.A de C.V.	Grupo Demakt, S.A. de C.V.	Muebles Roal, S.A de C.V.
<b>Características</b>			
Frigobar Ejecutivo (Minibar) Marcas y Modelos	Marca:Mabe Modelo: S/N	Marca: Mabe Modelo: RMF-0411YMMXB1	Marca: S/M Modelo: S/M
Ancho x Profundidad x Altura: 55 cm x 50 cm x 80 cm.	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
Capacidad total: 85 L. con una puerta y 2 estantes de heladera	Cumple	Cumple	Cumple
Deshielo: Semiautomático con cajón de vegetales.	Cumple	Cumple	Cumple
Congelador y luz interior.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Acabados</b>			
Tipo de control: Manual.	Cumple	Cumple	Cumple
Material de los estantes de la heladera de vidrio templado.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Cualidades</b>			
Control de temperatura de la heladera.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Garantías</b>			
Carta garantía mínima de cinco años en abasto de refacciones originales.	Cumple	Cumple	Cumple
Carta garantía contra defectos de fabricación en cada uno de sus partes.	Cumple	Cumple	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad que los bienes a adquirir son nuevos y originales de la marca ofertada.	Cumple	Cumple	Cumple
Plazo de entrega de 10 a 15 días naturales	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple
Liga de Internet del fabricante que especifique detalladamente los bienes	Cumple	Cumple	Cumple
Todas las cartas que integran deben ser membretadas y firmadas por el representante legal	Cumple	Cumple	Cumple
Curriculum para cumplir condiciones de entrega y manifestar bajo protesta de decir verdad que siempre a cumplido en tiempo y forma	Cumple	Cumple	Cumple
<b>RESULTADO</b>	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>

ELABORÓ	REVISÓ	VISTO BUENO
C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA	MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA	LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA

NLck2Wj0GFZT2PI7dIgzBr1+iWmbu+LoBy/CneGjxgU=

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 10 HORNOS DE MICOONDAS

3 de mayo de 2023

Propuestas de Proveedores		
Requisitos mínimos de la SCJN	Grupo Demakt, S.A. de C.V.	Muebles Roal, S.A de C.V.
<b>Características</b>		
Horno de microondas Marcas y Modelos	Marca: Whiripool Modelo: WM-2514D	Marca: Neochef Modelo: S/M
Ancho x Altura x Profundidad: 45 cm x 30 cm x 55 cm.	Cumple	Cumple
Capacidad en volumen: 39.6 L Diámetro del plato giratorio: 30 cm	Cumple	Cumple
Potencia: 1000 W Frecuencia eléctrica: 60 Hz	Cumple	Cumple
Tipos de montaje: De mesa y plato giratorio.	Cumple	Cumple
<b>Acabados</b>		
Con display digital y luz interior.	Cumple	Cumple
Niveles de potencia: 3 Cantidad de programas: 9	Cumple	Cumple
<b>Cualidades</b>		
Con descongelado automático por peso y traba de seguridad para niños.	Cumple	Cumple
<b>Garantías</b>		
Carta garantía mínima de cinco años en abasto de refacciones originales.	Cumple	Cumple
Carta garantía contra defectos de fabricación en cada uno de sus partes.	Cumple	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad que los bienes a adquirir son nuevos y originales de la marca ofertada.	Cumple	Cumple
Plazo de entrega de 10 a 15 días naturales	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple
Liga de Internet del fabricante que especifique detalladamente los bienes	Cumple	Cumple
Todas las cartas que integran deben ser membretadas y firmadas por el representante legal	Cumple	Cumple
Curriculum para cumplir condiciones de entrega y manifestar bajo protesta de decir verdad que siempre a cumplido en tiempo y forma	Cumple	Cumple
<b>RESULTADO</b>	Cumple	Cumple

ELABORÓ	REVISÓ	VISTO BUENO
C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA	MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA	LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA

PuFDXotR/Fza4ITOPdsGuEQNUyX5bkBS4HnwaMCINwE=

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 10 CAFETERAS PARA 20 TAZAS

3 de mayo de 2023

<b>Propuestas de Proveedores</b>	
Requisitos mínimos de la SCJN	Muebles Roal, S.A de C.V.
<b>Características</b>	
Cafetera eléctrica para 20 tazas Marca y Modelo	Marca: S/M Modelo: S/M
Capacidad de 20 tazas Medidas: Altura 34 cm por Ancho 25 cm.	No Cumple
Canastilla para café que no necesita filtro de papel. Medidor de tazas visible en el depósito.	No Cumple
Luz indicadora de bebida lista para servir.	No Cumple
Válvula de dos posiciones para uso continuo o intermitente.	No Cumple
<b>Acabados</b>	
Totalmente en acero inoxidable y fácil limpieza.	Cumple
Asas frías al tacto con dos resistencias para economizar energía.	Cumple
<b>Cualidades</b>	
Interruptor térmico y tapa con cierre de seguridad.	Cumple
<b>Garantías</b>	
Carta garantía mínima de cinco años en abasto de refacciones originales.	Cumple
Carta garantía contra defectos de fabricación en cada uno de sus partes.	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad que los bienes a adquirir son nuevos y originales de la marca ofertada.	Cumple
Plazo de entrega de 10 a 15 días naturales	30 días naturales Cumple
Liga de Internet del fabricante que especifique detalladamente los bienes	Cumple
Todas las cartas que integran deben ser membretadas y firmadas por el representante legal	Cumple
Currículum para cumplir condiciones de entrega y manifestar bajo protesta de decir verdad que siempre a cumplido en tiempo y forma	Cumple
<b>RESULTADO</b>	Cumple

ELABORÓ

C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA

REVISÓ

MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA

VISTO BUENO

LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA

4omdBoNOzXlgwyfjOqVP2ZnzXdcPTHcy36J1R1law=

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 10 TRITURADORAS DE PAPEL

3 de mayo de 2023

<b>Propuestas de Proveedores</b>	
Requerimientos mínimos de la SCJN	Muebles Roal, S.A de C.V.
<b>Características</b>	
Trituradora de papel Marcas y Modelos	Marca: S/M Modelo: S/M
Dimensiones: 40 cm frente x 28 cm profundo x 50 cm alto	Cumple
Tamaño de entrada 23 cm.	Cumple
Inicio y apagado automático Ciclo manual: 5 min. trabajo/ 30 min. Ciclo automático: 20 min. trabajo/ 30 min. Descanso	Cumple
Corte de hasta 16 hojas de papel manualmente Más de 80 hojas de manera automática Corte cruzado de 5/32 x 1 1/2"	Cumple
<b>Acabados</b>	
Gabinete robusto con ruedas.	Cumple
Con cesto tipo cajón con capacidad de 20 litros.	Cumple
<b>Cualidades</b>	
Destruye tarjetas de crédito, destruye CD/DVD y grapas.	Cumple
<b>Garantías</b>	
Carta garantía mínima de cinco años en abasto de refacciones originales.	Cumple
Carta garantía contra defectos de fabricación en cada uno de sus partes.	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad que los bienes a adquirir son nuevos y originales de la marca ofertada.	Cumple
Plazo de entrega de 10 a 15 días naturales	30 días naturales Cumple
Liga de Internet del fabricante que especifique detalladamente los bienes	Cumple
Todas las cartas que integran deben ser membretadas y firmadas por el representante legal	Cumple
Currículum para cumplir condiciones de entrega y manifestar bajo protesta de decir verdad que siempre a cumplido en tiempo y forma	Cumple
<b>RESULTADO</b>	Cumple

ELABORÓ  
  
C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA

REVISÓ  
  
MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA

VISTO BUENO  
  
LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA

zSOluaEF8KqdZ2aI6dtr23Tink0MJ3qUJqJKD+bNT4=

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN  
DE 10 ENGARGOLADORAS PARA ARILLO METÁLICO

3 de mayo de 2023

<b>Propuestas de Proveedores</b>		
Requerimientos mínimos de la SCJN	Grupo Demakt, S.A. de C.V.	Muebles Roal, S.A de C.V.
<b>Características</b>		
Engargoladora para arillos metálicos Marcas y Modelos	Marca: WireBasic Modelo: MX 0030	Marca: S/M Modelo: S/M
Dimensiones del equipo de 40 x 29 x 16 cm	Cumple	Cumple
Método de operación manual Tipo de perforación cuadrado Sistema de encuadernación horizontal	Cumple	Cumple
Capacidad de engargolado de 1 a 40 hojas	Cumple	Cumple
Capacidad de perforación de 1 a 8 hojas (bond de 37 kg máximo)	Cumple	Cumple
<b>Acabados</b>		
Base y cubierta metálica	Cumple	Cumple
Peso aproximado de 6 kg	Cumple	Cumple
<b>Cualidades</b>		
Longitud de perforación de 30 cm	Cumple	Cumple
<b>GARANTÍAS</b>		
Carta garantía mínima de cinco años en abasto de refacciones originales.	Cumple	Cumple
Carta garantía contra defectos de fabricación en cada uno de sus partes.	Cumple	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad que los bienes a adquirir son nuevos y originales de la marca ofertada.	Cumple	Cumple
Plazo de entrega de 10 a 15 días naturales	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple
Liga de Internet del fabricante que especifique detalladamente los bienes	Cumple	Cumple
Todas las cartas que integran deben ser membretadas y firmadas por el representante legal	Cumple	Cumple
Curriculum para cumplir condiciones de entrega y manifestar bajo protesta de decir verdad que siempre a cumplido en tiempo y forma	Cumple	Cumple
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

ELABORÓ

C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA

REVISÓ

MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA

VISTO BUENO

LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE

5 PIZARRONES DE CORCHO 1.50 Y 5 PIZARRONES PORCELANIZADOS DE 1.50

3 de mayo de 2023

Propuestas de Proveedores				
Requerimientos mínimos de la SCJN	Grupo Demakt, S.A. de C.V.		Muebles Roal, S.A. de C.V.	
Características	1.50 M CORCHO	1.50 PORCELANA	1.50 M CORCHO	1.50 PORCELANA
Pizarrones de corcho y porcelanizados Marcas y Modelos	Marca: Demakt Modelo: Corcho 150	Marca: Demakt Modelo: Porce 150	Marca: S/M Modelo: Alfra Clasico Natural	Marca: S/M Modelo: Alfra Escolar
Medidas pizarrón de corcho: 150 cm de ancho X 90 cm de alto	Cumple		Cumple	
Medidas pizarrón porcelanizado: 150 cm de ancho X 90 cm de alto		Cumple		Cumple
Acabados				
Corcho: Marco de aluminio de 12 mm Paquete de 100 chinchetas	<b>No Cumple</b>	Cumple	Cumple	Cumple
Porcelanizado: Marco de aluminio Con porta plumones	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantías				
Carta garantía mínima de cinco años en abasto de refacciones originales.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta garantía contra defectos de fabricación en cada uno de sus partes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta bajo protesta de decir verdad que los bienes a adquirir son nuevos y originales de la marca ofertada.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Plazo de entrega 10 a 15 días naturales	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple	30 días naturales Cumple
Liga de Internet del fabricante que especifique detalladamente los bienes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Todas las cartas que integran deben ser membretadas y firmadas por el representante legal	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Curriculum para cumplir condiciones de entrega y manifestar bajo protesta de decir verdad que siempre a cumplido en tiempo y forma	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>RESULTADO</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple	Cumple	Cumple

ELABORÓ

C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA

REVISÓ

MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA

VISTO BUENO

LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA

NLFMU5KB0xIV6ypqaYGhMtQ4xUL4NnWGVTFfGkD2aNk=



## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/016/2023 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO

26 de abril de 2023

### DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

#### Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y plazo de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:**

No.	Participante(s)
1	Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V.
2	Ergonomía Productividad S.A. de C.V.
3	Grupo Demakt S.A. de C.V.
4	Leobardo Campero Herrera
5	María Guadalupe Rocha Moctezuma
6	Muebles Pontevedra, S.A. de C.V.
7	Muebles Roal, S.A. de C.V.

jgc2zmlldOKnjcroCMjHckcjmBcw2XmmY2Kx1EHvgNE=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/016/2023 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO

### I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:

Partida	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario prevalciente	EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.		ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.		GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V.		LEOBARDO CAMPERO HERRERA		MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA		MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.		MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V.	
					Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación
1	Cesto para basura de madera	20	Pieza	\$1,014.07	No Cotizó		No Cotizó		\$1,317.00	29.87	\$1,850.00	82.43	\$1,640.00	61.72	\$798.00	21.31	\$321.60	-68.29
2	Archivero metálico tipo robot	20	Pieza	\$4,162.72	No Cotizó		No Cotizó		\$2,857.00	-31.37	\$5,600.00	34.53	\$4,822.00	15.84	No Cotizó		\$3,520.85	-15.42
3	Silla ergonómica	30	Pieza	\$1,943.00	\$3,552.00	82.81	\$4,770.00	145.50	\$2,127.00	9.47	\$4,800.00	147.04	\$3,500.00	80.13	No Cotizó		\$3,524.20	81.38
4	Sillón ergonómico respaldo medio/malla	60	Pieza	\$3,700.00	\$4,736.00	28.00	\$6,340.00	71.35	\$2,787.00	-24.68	\$5,200.00	40.54	\$4,401.00	18.95	No Cotizó		\$2,542.65	-31.23
5	Sillón ergonómico respaldo alto con asiento y respaldo de malla	70	Pieza	\$3,454.50	\$10,197.20	195.19	\$7,980.00	131.00	No Cotizó		\$5,800.00	67.90	\$4,905.00	41.99	No Cotizó		\$3,108.80	-10.09
6	Sillón fijo para visitas	10	Pieza	\$3,100.00	\$3,922.00	26.52	\$5,740.00	85.16	\$2,987.00	-3.65	\$4,550.00	46.77	\$3,800.00	22.58	No Cotizó		\$2,659.90	-14.00
7	Confortable para sala de una plaza	5	Pieza	\$7,250.00	\$5,624.00	-22.43	\$6,400.00	-11.72	\$4,957.00	-31.63	\$9,100.00	25.52	\$7,900.00	8.97	No Cotizó		\$6,777.05	-6.92
8	Confortable para sala de dos plazas	5	Pieza	\$9,500.00	\$10,656.00	12.17	\$8,180.00	-13.89	\$8,163.00	-14.07	\$12,300.00	29.47	\$10,800.00	13.68	No Cotizó		\$10,210.80	7.48
9	Escritorios de madera de 1.20 cm.	20	Pieza	\$10,625.00	\$19,600.00	84.47	No Cotizó		No Cotizó		\$21,500.00	102.35	\$18,700.00	76.00	\$12,100.00	13.88	\$6,058.14	-42.83
10	Locker metálico de doble gaveta	10	Pieza	\$3,910.00	\$6,720.00	71.87	No Cotizó		\$2,473.00	-36.75	\$7,400.00	89.26	\$5,900.00	50.90	No Cotizó		\$2,653.20	-32.34
11	Ventiladores 3 en uno	20	Pieza	\$800.62	No Cotizó		No Cotizó		\$613.00	-23.43	No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó	
12	Frigobares ejecutivos	10	Pieza	\$5,475.59	\$7,654.55	39.79	No Cotizó		\$5,677.00	3.68	No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		\$8,092.26	47.99
13	Hornos de microondas	10	Pieza	\$4,309.27	No Cotizó		No Cotizó		\$3,857.00	-10.50	No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		\$5,439.06	26.00
14	Cafetera para 20 tazas	10	Pieza	\$1,170.16	No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		\$2,063.60	76.35
15	Trituradora de papel	10	Pieza	\$6,576.86	No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		\$52,360.50	696.13
16	Engargoladora para arillo metálico	10	Pieza	\$10,150.33	No Cotizó		No Cotizó		\$3,959.00	-61.00	No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		\$11,034.90	8.71
17	Pizarrón de corcho de 1.50 cm X 90 cm	5	Pieza	\$2,989.22	No Cotizó		No Cotizó		\$2,728.00	-8.74	No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		\$4,190.85	40.20
18	Pizarrón porcelanizado blanco 1.50 cm X 90 cm,	5	Pieza	\$3,860.40	No Cotizó		No Cotizó		\$3,828.00	-0.84	No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		\$5,732.52	48.50

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base. Se encuentran sombreadas las partidas con el precio unitario más bajo.



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
CPSI/DGRM/016/2023  
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.	ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V.	LEOBARDO CAMPERO HERRERA	MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA	MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.	MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V.
<b>Plazo de entrega:</b> 30 días naturales a partir del día siguiente de la notificación del fallo. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Lugar de entrega:</b> Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina con Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Forma de pago:</b> Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple 60 días hábiles	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>10.3</b> Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la	No Presentó Las constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social	<b>SAT</b> Positivo (17/04/2023)  <b>IMSS</b> Positivo (24/04/2023)  <b>INFONAVIT</b> No se identificaron adeudos (17/04/2023)	<b>SAT</b> Positivo (20/04/2023)  <b>IMSS</b> Positivo (23/04/2023)  <b>INFONAVIT</b> No se identificaron adeudos (24/04/2023)	<b>SAT</b> Positivo (19/04/2023)  <b>IMSS</b> Registro Patronal dado de baja (21/04/2023)  <b>INFONAVIT</b> No se identificaron adeudos (21/04/2023)	<b>SAT</b> Positivo (18/04/2023)  <b>IMSS</b> No presento  <b>INFONAVIT</b> No presento	No se encuentra sujeto de presentación de las constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social Propuesta económica menor a \$300,000.00	<b>SAT</b> Positivo (06/03/2023)  <b>IMSS</b> No presento  <b>INFONAVIT</b> No presento

jge2zmidDxknjtroGwHkGkejmBewy2XmmY2kx1EHvgNE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
CPSI/DGRM/016/2023  
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO**

Concepto	EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.	ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V.	LEOBARDO CAMPERO HERRERA	MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA	MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.	MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V.
Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales con respecto a la fecha de presentación de propuestas). La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.	<b>No Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>No aplica</b>	<b>No Cumple</b>

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

**Notas:** Las propuestas presentadas no presentan errores aritméticos ni discrepancias.

**RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**EVALUACIÓN DE PRECIOS**

Participante	Favorable	No favorable	No Cotizo
Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V.	7 8	3 4 5 6 9 10 12	1 2 11 13 14 15 16 17 18
Ergonomía Productividad S.A. de C.V.	7 8	3 4 5 6	1 2 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
Grupo Demakt S.A. de C.V.	2 3 4 6 7 8 10 11 12 13 16 17 18	1	5 9 14 15
Leobardo Campero Herrera	---	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	11 12 13 14 15 16 17 18
María Guadalupe Rocha Moctezuma	2 4 7 8	1 3 5 6 9 10	11 12 13 14 15 16 17 18



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/016/2023 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO

Participante	Favorable	No favorable	No Cotizo
Muebles Pontevedra, S.A. de C.V.	1 9	---	2 3 4 5 6 7 8 10 11 12 13 14 15 16 17 18
Muebles Roal, S.A. de C.V.	1 2 4 5 6 7 8 9 10 16	3 12 13 14 15 17 18	11

### DICTAMEN:

Participante	Dictamen Resolutivo Económico	
	Partidas Favorables	Partidas No favorables
Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V.	---	✓ No presentó las constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social
Ergonomía Productividad S.A. de C.V.	7 8	3 4 5 6
Grupo Demakt S.A. de C.V.	2 3 4 6 7 8 10 11 12 13 16 17 18	1
Leobardo Campero Herrera	---	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
María Guadalupe Rocha Moctezuma	---	✓ No presentó las constancias de Seguridad Social
Muebles Pontevedra, S.A. de C.V.	1 9	-----
Muebles Roal, S.A. de C.V.	---	✓ No presentó las constancias de Seguridad Social

jgc2zmldOKnjcroCMJhCkcmBcwy2XmmY2Kx1EHVgNE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/016/2023 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejeda	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del DRE para la adquisición de mobiliario y equipo.

jgc2zmlidOKnjcroCMJhCkcyjBcwy2XmmY2Kx1EHVgNE=

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507492421  
Fecha: 26/04/2023 05:05:15.3000000 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507496319  
Fecha: 26/04/2023 05:42:42.1020000 p. m.

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507491174  
Fecha: 26/04/2023 06:12:35.1610000 p. m.

Rubricado por: CELIA CAMPOS VENTURA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507493850  
Fecha: 26/04/2023 04:46:24.1850000 p. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507493857  
Fecha: 26/04/2023 04:49:06.9860000 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507501233  
Fecha: 26/04/2023 04:55:47.1980000 p. m.

LFCV/APR/MAEV/CAC/ccv

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**PA/DGRM/DPC/045/2023**  
Ciudad de México, a 4 de mayo de 2023

**PUNTO DE ACUERDO**  
Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

<b>Asunto:</b>	Autorización de emisión de fallo.
<b>Procedimiento:</b>	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/016/2023.
<b>Concepto:</b>	Adquisición de mobiliario y equipo

**Antecedentes / Documentos rectores**

**I. Solicitud**

Fecha de Recepción	14 de febrero de 2023	Oficio Referencia:	SGSA/DAI/055/2023
Área	Subdirección General de Servicios y Almacenes		

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

No.	IM-003/2023		
Fecha de Recepción	9 de febrero de 2023	Oficio Referencia:	DGRM/DIM-1-3-2023
Precio prevaleciente	\$ 1,319,073.38	UMAS (103.74)	12,715.186
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

**III. Programa Anual de Necesidades 2023**

Unidad Responsable	23510915S0010001	Suministros y servicios generales
Partida presupuestal	21101	Materiales y útiles de oficina
	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo
	51101	Mobiliario
	51901	Equipo de administración

**IV. Certificación / Momento Presupuestal**

CDP / MP	DGRM-2023-070 (1123000070)		
Fecha	31 de marzo de 2023	Monto (IVA incluido)	\$ 1,530,125.13

**Fundamento Legal**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2023.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.

TEGSA B D B N H T t m c P 2 R g g D e v v y m G k g s 6 o j K B b G 6 X P G w A



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
46	Niveles de autorización	Director General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	Del 30 al 31 de marzo de 2023
Envío a Subreba	3 de abril de 2023
Revisión del Subreba	11 de abril de 2023
Ajustes	11 de abril de 2023

**VI. Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	12 de abril de 2023	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	14 de abril de 2023	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados	14 de abril de 2023	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Collage Distribuidores, S.A. de C.V.</li><li>2. Dirección Sport, S.A. de C.V.</li><li>3. Grupo Araujo Salcido, S.A. de C.V.</li><li>4. Grupo Demakt, S.A. de C.V.</li><li>5. Industrias Jafher, S.A. de C.V.</li><li>6. Kanar Tek, S.A. de C.V.</li><li>7. María Guadalupe Rocha Moctezuma</li><li>8. Mobiliaria Market, S.A. de C.V.</li><li>9. Mosqueta, S.A. de C.V.</li><li>10. Muebles Pontevedra, S.A. de C.V.</li><li>11. Muebles Roal, S.A. de C.V.</li><li>12. Vimina Equipamiento, S.A. de C.V.</li><li>13. Wood´ Se Muebles para Oficina S.A. de C.V.</li></ol>

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-003/2023.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**VII. Eventos**

Presentación de pliego de preguntas	18 de abril de 2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ergonomía Productividad, S.A. de C.V.</li> <li>2. José Santos Santos Morales</li> <li>3. Leobardo Campero Herrera</li> <li>4. María Guadalupe Rocha Moctezuma</li> <li>5. Muebles Pontevedra, S.A. de C.V.</li> <li>6. Muebles Roal, S.A. de C.V.</li> </ol>
Junta de aclaraciones	19 de abril de 2023	Se publicó acta en portal de la SCJN y se remitió a las empresas que presentaron preguntas.
Presentación de propuestas	24 de abril de 2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Equipos Carlin, S.A. de C.V.</li> <li>2. Ergonomía Productividad, S.A. de C.V.</li> <li>3. Grupo Demakt S.A. de C.V.</li> <li>4. Leobardo Campero Herrera</li> <li>5. María Guadalupe Rocha Moctezuma</li> <li>6. Muebles Pontevedra, S.A. de C.V.</li> <li>7. Muebles Roal, S.A. de C.V.</li> </ol>

**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	25 de abril de 2023
Fecha de recepción	2 de mayo de 2023

Dictamen		
Participantes	Cumple	No cumple (*)
Equipos Carlin, S.A. de C.V.	✓	
Ergonomía Productividad, S.A. de C.V.	✓	
Grupo Demakt S.A. de C.V.	✓	
Leobardo Campero Herrera	✓	
María Guadalupe Rocha Moctezuma	✓	
Muebles Pontevedra, S.A. de C.V.	✓	
Muebles Roal, S.A. de C.V. (*)		✓

**(\*) Muebles Roal, S.A. de C.V.**

- La identificación oficial presentada no se encuentra vigente, por lo que no cumple con el requisito solicitado.
- Omitió presentar el documento previsto como requisito en el numeral 7.5 de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: *"Carta de no impedimentos para contratar firmada por la o el representante legal del participante, conforme el formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases"*, por lo que se tiene por incumplido en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".
- El citado participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.4, de la CONVOCATORIA/BASES ... omitió presentar la carta de manifestación de domicilio legal requerida, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción V, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".

TE6tsABDpKhHTincPZRggBCvWYMGkgs0jKbB66XPGwA=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**IX. Dictamen Resolutivo Técnico**

Área responsable	Subdirección General de Servicios y Almacenes
Fecha de solicitud	25 de abril de 2023
Fecha de recepción	3 de mayo de 2023

Participantes	Dictamen						No cumple*
	Partidas ofertadas			Cumple			
Equipos Carlin, S.A. de C.V.	3	4	5	3	4	5	
	6	7	8	6	7	8	
	9	10	12	9	10	12	
Ergonomía Productividad, S.A. de C.V.	3	4	5	3	4	5	
	6	7	8	6	7	8	
Grupo Demakt S.A. de C.V.	1	2	3	1	2	3	17 El pizarrón de corcho no cumple con el requerimiento del marco de aluminio
	4	6	7	4	6	7	
	8	10	11	8	10	11	
	12	13	16	12	13	16	
	17	18		18			
Leobardo Campero Herrera	1	2	3				1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 No especifica el plazo de entrega No señala la liga de Internet del fabricante No presentó las cartas membretadas y firmadas Currículum no especificó las condiciones de entrega y cumplimiento de tiempo y forma
	4	5	6				
	7	8	9				
	10						
María Guadalupe Rocha Moctezuma	1	2	3				1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 No especifica el plazo de entrega No señalo la liga de Internet del fabricante Currículum no especificó las condiciones de entrega y cumplimiento de tiempo y forma
	4	5	6				
	7	8	9				
	10						
Muebles Pontevedra, S.A. de C.V.	1		9	1		9	
Muebles Roal, S.A. de C.V.	1	2	3				1 2 3 4 5 8 12 No cumple con las especificaciones de medidas y acabados del mobiliario requeridas
	4	5	6	6	7	9	
	7	8	9	10	13	14	
	10	12	13	15	16	17	
	14	15	16	18			
	17	18					

fE6tsADDDNHTtmcP2RRdgBvYmGkgs6ojkKB5GG6XPGwA



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**X. Dictamen Resolutivo Económico**

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

**Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:**

PARTICIPANTES				EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.		ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.		GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V.		LEOBARDO CAMPERO HERRERA		MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA		MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.		MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V.		
Partida	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario prevaleciente	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación	Precio Unitario	% Variación
1	Cesto para basura de madera	20	Pieza	\$1,014.07	No Cotizó		No Cotizó		\$1,317.00	29.87	\$1,850.00	82.43	\$1,640.00	61.72	\$798.00	-21.31	\$321.60	-68.29
2	Archivero metálico tipo robot	20	Pieza	\$4,162.72	No Cotizó		No Cotizó		\$2,857.00	-31.37	\$5,600.00	34.53	\$4,822.00	15.84	No Cotizó		\$3,520.85	-15.42
3	Silla ergonómica	30	Pieza	\$1,943.00	\$3,552.00	82.81	\$4,770.00	145.50	\$2,127.00	9.47	\$4,800.00	147.04	\$3,500.00	80.13	No Cotizó		\$3,524.20	81.38
4	Sillón ergonómico respaldo medio/malla	60	Pieza	\$3,700.00	\$4,736.00	28.00	\$6,340.00	71.35	\$2,787.00	-24.68	\$5,200.00	40.54	\$4,401.00	18.95	No Cotizó		\$2,542.65	-31.28
5	Sillón ergonómico respaldo alto con asiento y respaldo de malla	70	Pieza	\$3,454.50	\$10,197.20	195.19	\$7,980.00	131.00	No Cotizó		\$5,800.00	67.90	\$4,905.00	41.99	No Cotizó		\$3,108.80	-10.01
6	Sillón fijo para visitas	10	Pieza	\$3,100.00	\$3,922.00	26.52	\$5,740.00	85.16	\$2,987.00	-3.65	\$4,550.00	46.77	\$3,800.00	22.58	No Cotizó		\$2,659.90	-14.20
7	Confortable para sala de una plaza	5	Pieza	\$7,250.00	\$5,624.00	-22.43	\$6,400.00	-11.72	\$4,957.00	-31.63	\$9,100.00	25.52	\$7,900.00	8.97	No Cotizó		\$6,777.05	-6.52
8	Confortable para sala de dos plazas	5	Pieza	\$9,500.00	\$10,656.00	12.17	\$8,180.00	-13.89	\$8,163.00	-14.07	\$12,300.00	29.47	\$10,800.00	13.68	No Cotizó		\$10,210.80	7.48
9	Escritorios de madera de 1.20 cm.	20	Pieza	\$10,625.00	\$19,600.00	84.47	No Cotizó		No Cotizó		\$21,500.00	102.35	\$18,700.00	76.00	\$12,100.00	13.88	\$6,058.14	-42.98
10	Locker metálico de doble gaveta	10	Pieza	\$3,910.00	\$6,720.00	71.87	No Cotizó		\$2,473.00	-36.75	\$7,400.00	89.26	\$5,900.00	50.90	No Cotizó		\$2,653.20	-32.14
11	Ventiladores 3 en uno	20	Pieza	\$800.62	No Cotizó		No Cotizó		\$613.00	-23.43	No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó	
12	Frigobares ejecutivos	10	Pieza	\$5,475.59	\$7,654.55	39.79	No Cotizó		\$5,677.00	3.68	No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		\$8,092.26	47.79
13	Hornos de microondas	10	Pieza	\$4,309.27	No Cotizó		No Cotizó		\$3,857.00	-10.50	No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		\$5,439.06	26.22
14	Cafetera para 20 tazas	10	Pieza	\$1,170.16	No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		\$2,063.60	76.35
15	Trituradora de papel	10	Pieza	\$6,576.86	No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		\$52,360.50	696.13
16	Engargoladora para arillo metálico	10	Pieza	\$10,150.33	No Cotizó		No Cotizó		\$3,959.00	-61.00	No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		\$11,034.90	8.71
17	Pizarrón de corcho de 1.50 cm X 90 cm	5	Pieza	\$2,989.22	No Cotizó		No Cotizó		\$2,728.00	-8.74	No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		\$4,190.85	40.20
18	Pizarrón porcelanizado blanco 1.50 cm X 90 cm,	5	Pieza	\$3,860.40	No Cotizó		No Cotizó		\$3,828.00	-0.84	No Cotizó		No Cotizó		No Cotizó		\$5,732.52	48.50



**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	EQUIPOS CARLIN DE MORELOS, S.A. DE C.V.	ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V.	LEOBARDO CAMPERO HERRERA	MARÍA GUADALUPE ROCHA MOCTEZUMA	MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.	MUEBLES ROAL, S.A. DE C.V.
<b>Plazo de entrega:</b> 30 días naturales a partir del día siguiente de la notificación del fallo. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Lugar de entrega:</b> Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina con Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Forma de pago:</b> Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple 60 días hábiles	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>10.3</b> Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales con respecto a la fecha de presentación de propuestas). <b>La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</b>	No Presentó Las constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social	<b>SAT</b> Positivo (17/04/2023)  <b>IMSS</b> Positivo (24/04/2023)  <b>INFONAVIT</b> No se identificaron adeudos (17/04/2023)	<b>SAT</b> Positivo (20/04/2023)  <b>IMSS</b> Positivo (23/04/2023)  <b>INFONAVIT</b> No se identificaron adeudos (24/04/2023)	<b>SAT</b> Positivo (19/04/2023)  <b>IMSS</b> Registro Patronal dado de baja (21/04/2023)  <b>INFONAVIT</b> No se identificaron adeudos (21/04/2023)	<b>SAT</b> Positivo (18/04/2023)  <b>IMSS</b> No presentado  <b>INFONAVIT</b> No presentado	No se encuentra sujeto de presentación de las constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social Propuesta económica menor a \$300,000.00	<b>SAT</b> Positivo (06/03/2023)  <b>IMSS</b> No presentado  <b>INFONAVIT</b> No presentado

fE6tsADDBN1TtmcP2RdgDCvWYMQkgs0jKbBbG6XPGwA=



DICTAMEN:

Participante	Dictamen Resolutivo Económico	
	Partidas Favorables	Partidas No favorables
Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V.	---	✓ No presentó las constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social
Ergonomía Productividad S.A. de C.V.	7 8	3 4 5 6
Grupo Demakt S.A. de C.V.	2 3 4 6 7 8 10 11 12 13 16 17 18	1
Leobardo Campero Herrera	---	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
María Guadalupe Rocha Moctezuma	---	✓ No presentó las constancias de Seguridad Social
Muebles Pontevedra, S.A. de C.V.	1 9	-----
Muebles Roal, S.A. de C.V.	---	✓ No presentó las constancias de Seguridad Social

tE6tsADDbN1TtmcP2RdgDCvYMQks0jKBbG6XPGwA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

Participantes	Dictamen									
	Legal		Técnico				Económico			
	Favorable	No favorable	Favorable		No favorable		Favorable		No favorable	
Equipos Carlin de Morelos, S.A. de C.V.	✓		3 6 9	4 7 10	5 8 12					No presentó las constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social
Ergonomía Productividad S.A. de C.V.	✓		3 6	4 7	5 8			7 8		3 4 5 6
Grupo Demakt S.A. de C.V.	✓		1 4 8 12 18	2 6 10 13	3 7 11 16		17	2 8 16	3 10 11 12 13 17 18	1
Leobardo Campero Herrera	✓					1 4 7 10	2 5 8	3 6 9		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
María Guadalupe Rocha Moctezuma	✓					1 4 7 10	2 5 8	3 6 9		No presentó las constancias de Seguridad Social
Muebles Pontevedra, S.A. de C.V.	✓		1		9				1 9	
Muebles Roal, S.A. de C.V.		✓	6 10 15 18	7 13 16	9 14 17	1 5	2 8	3 12	4	No presentó las constancias de Seguridad Social

tE6tsADDbN1TtmcP2RdgDCvvYMQkgs0ojKBbG6XPGwA=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Consideraciones**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2023 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Se propone la adjudicación a los participantes que presentaron propuestas solventes, toda vez que cuenta con resultados favorables en los dictámenes resolutivos aplicables.

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

1. Adjudicar las partidas que obtuvieron los dictámenes resolutivos favorables aplicables al procedimiento y presentaron propuestas solventes de conformidad con lo siguiente:

PROVEEDOR		GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V.			
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal
2	Archivero metálico tipo robot	20	Pieza	\$ 2,857.00	\$ 57,140.00
3	Silla ergonómica	30	Pieza	\$ 2,127.00	\$ 63,810.00
4	Sillón ergonómico respaldo medio/malla	60	Pieza	\$ 2,787.00	\$ 167,220.00
6	Sillón fijo para visitas	10	Pieza	\$ 2,987.00	\$ 29,870.00
7	Confortable para sala de una plaza	5	Pieza	\$ 4,957.00	\$ 24,785.00
8	Confortable para sala de dos plazas	5	Pieza	\$ 8,163.00	\$ 40,815.00
10	Locker metálico de doble gaveta	10	Pieza	\$ 2,473.00	\$ 24,730.00
11	Ventiladores 3 en uno	20	Pieza	\$ 613.00	\$ 12,260.00
12	Frigobares ejecutivos	10	Pieza	\$ 5,677.00	\$ 56,770.00
13	Hornos de microondas	10	Pieza	\$ 3,857.00	\$ 38,570.00
16	Engargoladora para arillo metálico	10	Pieza	\$ 3,959.00	\$ 39,590.00
18	Pizarrón porcelanizado blanco 1.50 cm X 90 cm,	5	Pieza	\$ 3,828.00	\$ 19,140.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 574,700.00</b>
I.V.A.					<b>\$ 91,952.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 666,652.00</b>

PROVEEDOR		MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V.			
Partida	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal
1	Cesto para basura de madera	20	Pieza	\$ 798.00	\$ 15,960.00
9	Escritorios de madera de 1.20 cm.	20	Pieza	\$ 12,100.00	\$ 242,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 257,960.00</b>
I.V.A.					<b>\$ 41,273.60</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 299,233.60</b>

**Monto total de la contratación I.V.A. incluido \$965,885.60**



**CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:**

<p><b>Plazo de entrega:</b> 30 días naturales a partir del día siguiente de la notificación del fallo. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.</p>
<p><b>Lugar de entrega:</b> Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina con Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.</p>
<p><b>Forma de pago:</b> Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p>

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del AGA XIV/2019, se verificó que el concursante con el que se propone la adjudicación, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

2. Declarar desiertas 4 partidas para las cuales no se recibieron propuestas solventes para su adjudicación.

Partida	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida
5	Sillón ergonómico respaldo alto con asiento y respaldo de malla	70	Pieza
14	Cafetera para 20 tazas	10	Pieza
15	Trituradora de papel	10	Pieza
17	Pizarrón de corcho de 1.50 cm X 90 cm	5	Pieza

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 86, último párrafo de AGA XVI/2019, y considerando que persiste la necesidad del área solicitante se solicita autorización para iniciar un segundo procedimiento mediante Concurso Público Sumario, para las partidas declaradas desiertas, que por su monto estimado conforme a la investigación de mercado es de \$ 334,231.30 antes de I.V.A. equivalente a 3,221.82 UMAS (Valor UMA 103.74).

**XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado**

1. Plazo de entrega de bienes: 30 días naturales a partir del día siguiente de la notificación del fallo
2. Fecha de inicio: 9 de mayo de 2023
3. Fecha de termino: 7 de junio de 2023
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/016/2023.
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 4 de mayo de 2023
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 23510915S0010001
12. Partida presupuestaria: 21101, 22301, 29301, 51101 y 51901
13. Certificación presupuestal: 1123000070
14. Área solicitante: Subdirección General de Servicios y Almacenes
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

tE6tsADDBn1TtmcP2RdgDCvYMQkgs0jKBbG6XPGwA-